

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00002706

VICTOR ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el Libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 8 y 9 del Art. 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores, entre otras entidades, de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos; así como la de organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

Que el artículo 18, numeral 10 de la Ley ut supra, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación;

Que el artículo 16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, respecto de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente “Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.

Que el artículo 4, Capítulo V del Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, prescribe que para el inicio de operaciones de la sucursal se deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cumpliendo los requisitos allí establecidos.

Que en el literal 3) del Art. 22 del Código de Comercio se señala que: "Se deberá inscribir en el libro de sujetos mercantiles que llevará el Registro Mercantil, la siguiente información o actos relacionados con los sujetos mercantiles descritos en este Código: (...) Los mandatos generales o especiales que los comerciantes o empresarios otorgan para administrar sus empresas".

Que mediante escritura pública otorgada el **11 de marzo de 2024** en la Notaría Vigésima tercera del cantón Guayaquil se constituyó la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, aprobada con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00009825 de 22 de mayo de 2024, inscrita el 6 de junio de 2024 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00013765 de 25 de septiembre de 2024 se autorizó el funcionamiento de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en el mercado de valores como administradora de fondos de inversión, **para administrar fondos de inversión y representar fondos de inversión internacionales**, y se dispuso su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores así como sus reglamentos de operación.

Que la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro de Mercado de Valores bajo No. 024. G.10.004080.

Que el **13 de enero de 2026**, bajo trámite 4691-0041-26, el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó: 1) La autorización del funcionamiento de la sucursal de la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en la ciudad de Quito, para administrar fondos de inversión y representar fondos internacionales de inversión; y, 2) La marginación en la inscripción de la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., del "Manual de procedimientos de cierre de fondo", "Manual de usuario de ingreso de prospectos al sistema titanium", "Manual de procedimientos de ingreso aportes e incrementos", "Manual de procedimientos de precalificación de prospectos", "Manual de Usuario para registro de rescates en el sistema Titatium", y "Manual Orgánico Funcional".

Que entre la documentación remitida el **13 de enero de 2026**, bajo trámite 4691-0041-26, el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se remitió testimonio de la escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2025, en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, que contiene el poder especial otorgado por la junta general de accionistas de esa compañía el 01 de diciembre de 2025, a favor de la Sra. Gardenia Isabel Rojas Dousdebes, como apoderada especial de la sucursal circunscrita en el Distrito Metropolitano de Quito.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00019552-O de **02 de febrero de 2026** se notificaron observaciones a **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, respecto de las cuales se dio respuesta el **04 de febrero de 2026**.

Que mediante Memorando No. SCVS-DNTIC-2026-0277-M de **23 de febrero de 2026**, de la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, comunica que: *"...Como resultado de la revisión, se concluye que la documentación presentada y la inspección realizada in situ, cumplen con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 4,*

Capítulo V del Título IV, Sociedades Administradoras de Fondos y Fideicomisos del título XII de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y disposiciones relacionadas con la Ley de Comercio Electrónico y mensajes de datos respecto con la infraestructura tecnológica”.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.070 de 05 de marzo de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “De la revisión de las solicitud y documentación ingresada de forma presencial el 04 de febrero de 2026 por el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., cuyo análisis ha sido constreñido al Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00019552-O de 02 de febrero de 2026, por lo que es procedente: 1) La autorización del funcionamiento de la sucursal de la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en la ciudad de Quito; y, 2) La marginación en la inscripción de la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., del “Manual de procedimientos de cierre de fondo”, aprobado el 28 de marzo de 2024 ; “Manual de usuario de ingreso de prospectos al sistema titanium”, aprobado el 27 de marzo de 2025; “Manual de procedimientos de ingreso aportes e incrementos” y “Manual de procedimientos de precalificación de prospectos”, aprobados el 29 de mayo de 2025; “Manual de Usuario para registro de rescates en el sistema Titatium”, aprobado el 31 de julio de 2025; y, “Manual Orgánico Funcional”, aprobado el 07 de enero de 2026.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2026-0154 de 06 de marzo de 2026,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento de la sucursal en la ciudad de Quito de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** y sus reglamentos de operación, de lo dispuesto en el artículo precedente y que se incluya al “Manual de procedimientos de cierre de fondo”, aprobado el 28 de marzo de 2024 ; “Manual de usuario de ingreso de prospectos al sistema titanium”, aprobado el 27 de marzo de 2025; “Manual de procedimientos de ingreso aportes e incrementos” y “Manual de procedimientos de precalificación de prospectos”, aprobados el 29 de mayo de 2025; “Manual de Usuario para registro de rescates en el sistema Titatium”, aprobado el 31 de julio de 2025; y, “Manual Orgánico Funcional”, aprobado el 07 de enero de 2026.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en la Notaría Vigésima tercera del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matriz de la escritura pública de constitución, de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y sienta razón de esa anotación.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER: a) Que los Registradores Mercantiles del cantón Guayaquil y del Distrito Metropolitano de Quito, inscriban la presente Resolución; b) Que el Registrador mercantil del cantón Guayaquil tome nota de esta Resolución al margen de la constitución de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; c) Se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito la escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2025, en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, que contiene el poder especial otorgado por la junta general de accionistas de esa compañía el 01 de diciembre de 2025 de esa compañía, a favor de la Sra. Gardenia Isabel Rojas Dousdebes, como apoderada especial de la sucursal circunscrita en el Distrito Metropolitano de Quito; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 11 de marzo de 2026.

VICTOR ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LCC/ SJB
Trámites Nos. 4691-0041-26 y 1560-0057-26
RUC:0993391673001
Exp. 756138